

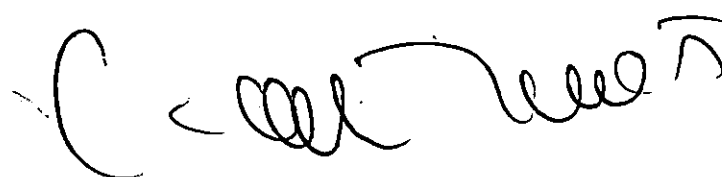
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

07 JUN. 2023

De conformidad con el art. 317 del C.G.P. se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, para lo cual se concede el término de 30 días so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

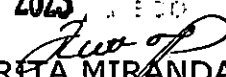
Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica a la parte demandante por ESTADO No. 55. El término concedido a la parte demandante para cumplir con la carga procesal que le corresponde, se da por terminado.
 Hoy El Srío. 08 JUN. 2023

 RUTH MARGARITA MIRANDA P.